

**PÚBLICO**

JEFE DE DEFENSA NACIONAL  
REGIÓN TARAPACÁ

EJEMPLAR N° \_\_\_\_ / HOJA N° \_\_ /

JEDENA PM (P) N° 3550 / 091 /

**RESOLUCIÓN EXENTA, BANDO N° 83  
DEL JEFE DE LA DEFENSA NACIONAL REGIÓN DE TARAPACÁ**

IQUIQUE, **15 JUL 2021**

**I.- VISTOS**

1. Lo dispuesto en los artículos 19 N° 1 y 9, 39, 41 y 43 de la Constitución Política de la República.
2. Las atribuciones que me confiere el artículo 7 de la Ley 18.415, "Orgánica Constitucional de los Estados de Excepción Constitucional".
3. Lo dispuesto por S.E. el Presidente de la República en el Decreto Supremo N° 104 del 18 de marzo de 2020, que decreta el Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe por calamidad pública y sus posteriores modificaciones.
4. El Decreto Supremo N° 153 de fecha 25 de junio de 2021, mediante el cual se prórroga el Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, hasta el 30 de septiembre de 2021, para todo el territorio de la República.
5. Las Resolución Exenta N° 642 del Ministerio de Salud, de fecha 12 de julio de 2021.

**II.- CONSIDERANDO**

1. Lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 642 de fecha 12 de julio de 2021 del Ministerio de Salud, Subsecretaría de Salud Pública, que dispone el retroceso al "Paso 2 Transición" de la comuna de Huara y los avances a "Paso 3 Preparación" de la comuna de Pica y a "Paso 4 Apertura Inicial" de la comuna de Pozo Almonte, todas de la Región de Tarapacá.
2. Que, el Jefe de la Defensa Nacional dispone de las facultades y atribuciones que la Constitución Política de la República, la Ley Orgánica Constitucional de Estado de Excepción y las demás leyes vigentes correspondientes le confiere.

**III.- RESUELVO:**

**1.- IMPLEMENTAR** la medida dispuesta por la autoridad sanitaria señalada en el considerando 1 precedente y disponer que la comuna de Huara, de la Región de Tarapacá, retrocede al "Paso 2 Transición" del que trata el capítulo II de la resolución exenta N° 43 de 2021, del Ministerio de Salud. La medida señalada comenzará a regir a partir de las 05:00 horas del día 15 de julio de 2021 y durará indefinidamente hasta que las condiciones epidemiológicas determinen su

suspensión. En consecuencia, los habitantes de dichas localidades deberán permanecer en cuarentena o aislamiento, los días sábado, domingo y festivos, además de observar las medidas dispuestas para el "Paso 2 Transición" en la resolución exenta N° 43 ya citada.

Exceptúese de la obligación de cumplir el aislamiento o cuarentena establecido en una determinada localidad, a las personas que se encuentren en las circunstancias que se señalan en el Instructivo para permisos de desplazamiento del que trata el oficio ordinario N° 13.469, de 29 de junio de 2021, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, o aquel que lo reemplace.

Dicho instructivo contempla, además, las formas y condiciones para la obtención de los permisos de desplazamiento por parte de las personas exceptuadas del cumplimiento de la medida de aislamiento o cuarentena.

**2.- IMPLEMENTAR** la medida dispuesta por la autoridad sanitaria señalada en el numeral 4 de la resolución exenta N° 642 de 12 de julio de 2021 y disponer que la comuna de Pica, de la Región de Tarapacá, avanza a "Paso 3 Preparación" del que trata el Capítulo II de la resolución exenta N° 43 de 2021 del Ministerio de Salud. La medida señalada comenzará a regir a partir de las 05:00 horas del día 15 de julio de 2021 y durará indefinidamente hasta que las condiciones epidemiológicas determinen su suspensión.

**3.- IMPLEMENTAR** la medida dispuesta por la autoridad sanitaria señalada en el numeral 5 de la resolución exenta N° 642 de 12 de julio de 2021 y disponer que la comuna de Pozo Almonte, de la Región de Tarapacá, avanza a "Paso 4 Apertura Inicial" del que trata el Capítulo II de la resolución exenta N° 43 de 2021 del Ministerio de Salud.

La medida señalada comenzará a regir a partir de las 05:00 horas del día 15 de julio de 2021 y durará indefinidamente hasta que las condiciones epidemiológicas determinen su suspensión.

Comuníquese lo resuelto en conocimiento de la comunidad, a la brevedad a través de los medios de comunicación masiva y social pertinente, asimismo infórmese a las Fuerzas Armadas y de Orden y Seguridad Pública, para su conocimiento e inmediato cumplimiento.

  
**JOSE LUIS FERNÁNDEZ MORALES**  
VICEALMIRANTE  
JEFE DE LA DEFENSA NACIONAL REGIÓN DE TARAPACÁ

# PÚBLICO

EJEMPLAR N° \_\_\_\_ / HOJA N° \_\_\_\_ /

Distribución:

- 1.- MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA
- 2.- MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL
- 3.- VI DE
- 4.- IV ZN
- 5.- I BA
- 6.- EMCO
- 7.- I ZONA DE CARABINEROS TARAPACÁ
- 8.- I REGION POLICÍAL DE INVESTIGACIONES TARAPACÁ
- 9.- ONEMI
- 10.-DP REGION DE TARAPACÁ
- 11.-DP PROVINCIAL DEL TAMARUGAL
- 12.-ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE IQUIQUE
- 13.-ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
- 14.-ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE HUARA
- 15.-ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PICA
- 16.-ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CAMIÑA
- 17.-ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE POZO ALMONTE
- 18.-ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLCHANE
- 19.-JEDENA (ARCH.)